

Nº Expediente:	PASA/11/2024
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES 2024.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.


La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica en que, dentro de las acciones que lleva a cabo se encuentra la coordinación del proyecto “Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2024”, que tiene entre sus diferentes actuaciones la realización de acciones que permitan mejorar la empleabilidad de las personas participantes mediante una metodología de intervención basada en los Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI) para su incorporación al mercado laboral, con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

Por lo tanto, para cumplir con los objetivos planteados en el proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes, se hace necesario desarrollar un Plan de Comunicación que incluya determinadas acciones promocionales que complementen los canales actuales de comunicación, generados por el Proyecto, y las acciones comunicativas que se desarrollan en el marco del mismo.

Se desea contratar determinados servicios que refuercen la comunicación del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes mediante la creación y elaboración de contenidos, la generación de nuevas estrategias y diferenciación en las Redes Sociales, el análisis, desarrollo, renovación de la página web y marketing digital, y la planificación, producción y difusión de notas de prensa, reportajes y entrevistas sobre la actividad que genera el Proyecto, necesarias para dar un mayor conocimiento en la población tinerfeña de las acciones que se ejecutan en Barrios por el Empleo: Juntos más fuertes, cuyo fin, tiende a mejorar la empleabilidad de aquellos colectivos que encuentran especiales dificultades para conseguir un empleo, colaborando de esta manera en la lucha contra la exclusión social.

El presente contrato se dividirá en diferentes bloques de acciones, agrupándose por categorías y así conseguir una mejor calidad en la prestación de los servicios que el Proyecto necesita para cumplir con sus finalidades, dando lugar a los siguientes **LOTES**:

- **LOTE 1: CREACIÓN DE CONTENIDOS**
- **LOTE 2: COMMUNITY MANAGER-REDES SOCIALES**
- **LOTE 3: RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO PÁGINA WEB**
- **LOTE 4: PLAN DE MEDIOS**

Firmado por: EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato Ver firma	Fecha: 17-07-2024 13:40:17	
Nº expediente administrativo: 2024-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): 99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 .		
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2024 13:43:59 Ver sello	- 1/10 -	

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el **contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (55.794,38€)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El desglose de cada uno de los lotes es el siguiente:

- **Lote 1. Servicio de creación de contenidos.** El valor estimado asciende a VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (21.495,33€).
- **Lote 2. Servicio de Community Manager-redes sociales.** El valor estimado asciende a CATORCE MIL DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.018,69€).
- **Lote 3. Servicio de renovación y mantenimiento de página web.** El valor estimado asciende a TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (13.084,11€).
- **Lote 4. Servicio de Plan de Medios.** El valor estimado asciende a SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (7.196,25€).

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación **abierto simplificado abreviado**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP.

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El presupuesto base de licitación asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (55.794,38€)**, más el 7% de IGIC, por cuantía de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.905,62€)**, ascendiendo el presupuesto a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (59.700,00€)**.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-07-2024 13:40:17	
Nº expediente administrativo: 2024-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): 99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2				
Fecha de sellado electrónico:	17-07-2024 13:43:59	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	17-07-2024 13:43:59



Quedando el mismo desglosado para cada uno de los lotes, según se determina en el siguiente cuadro:

Lote	Precio Licitación	IGIC (7%)	Presupuesto licitación
1. Creación De Contenidos	21.495,33€	1.504,67€	23.000€
2. Community Manager –Redes Sociales	14.018,69€	981,31€	15.000€
3. Renovación Y Mantenimiento Página Web	13.084,11€	915,89€	14.000€
4. Plan De Medios	7.196,25€	503,75€	7.700€

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio para cada lote. Asimismo, se ha tenido en cuenta los gastos de servicios similares en ejercicios anteriores.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los Criterios de adjudicación para cada lote son los descritos a continuación, los cuales son proporcionales y vinculados al objeto del contrato

LOTE 1. SERVICIO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS

Criterio 1. Oferta económica (75 puntos)

A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación de 80 puntos y al resto de las ofertas se les aplicarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (75 * mo) / O$$

Donde:

P= Puntuación
Pm= puntuación máxima
mo= mejor oferta
O= oferta que se valora

Criterio 2. Incremento de realización de videos promocionales, testimoniales y documentales (20 puntos)

El compromiso del licitador de incrementar, sin coste adicional alguno para FIFEDE, el número de realización de videos promocionales, testimoniales y documentales de las exigidas como mínimas en el PPT, será valorado con un máximo de 20 puntos, de conformidad a lo siguiente:

- Incremento de un (1) video promocional, testimonial y documental frente al mínimo exigido en el PPT: 10 puntos.
- Incremento de dos (2) videos promocionales, testimoniales y documentales frente al mínimo exigido en el PPT: 20 puntos.

Criterio 3. Cláusulas Sociales **: Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral (5 puntos).

- Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos.
- Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-07-2024 13:40:17	
Nº expediente administrativo: 2024-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): 99BD8F1ECCBE BBB5D5D63A6044FE71C2 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/99BD8F1ECCBE BBB5D5D63A6044FE71C2				
Fecha de sellado electrónico:	17-07-2024 13:43:59	- 4/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	17-07-2024 13:43:59



Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

LOTE 2. SERVICIO DE COMMUNITY MANAGER-REDES SOCIALES

Criterio 1. Oferta económica (75 puntos)

A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación de 80 puntos y al resto de las ofertas se les aplicarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (75 * mo) / O$$

Donde:

P= Puntuación
 Pm= puntuación máxima
 mo= mejor oferta
 O= oferta que se valora

Criterio 2. Incremento de publicaciones en plataformas (Facebook, χ , Instagram y Página Web del Proyecto)

El compromiso del licitador de incrementar, sin coste adicional alguno para FIFEDE, el número de entradas/post de las exigidas como mínimas en el PPT, será valorado con un máximo de 20 puntos, de conformidad a lo siguiente:

- Incremento anual de 10 publicaciones en plataforma adicional frente al mínimo exigido en el PPT de (Facebook, χ , Instagram y Página Web del Proyecto): 5 puntos.
- Incremento anual de 20 publicaciones en plataforma adicional frente al mínimo exigido en el PPT de (Facebook, χ , Instagram y Página Web del Proyecto): 10 puntos.
- Incremento anual de 30 publicaciones en plataforma adicional frente al mínimo exigido en el PPT de (Facebook, χ , Instagram y Página Web del Proyecto): 15 puntos.
- Incremento anual de 40 publicaciones en plataforma adicional frente al mínimo exigido en el PPT de (Facebook, χ , Instagram y Página Web del Proyecto): 20 puntos.

Criterio 3. Cláusulas Sociales **: Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral (5 puntos).

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-07-2024 13:40:17	
Nº expediente administrativo: 2024-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): 99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 .				
Fecha de sellado electrónico:	17-07-2024 13:43:59	- 5/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	17-07-2024 13:43:59



- Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos.
- Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.


** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 17-07-2024 13:40:17	
Nº expediente administrativo: 2024-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): 99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2024 13:43:59	- 6/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2024 13:43:59	

LOTE 3. SERVICIO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB

Criterio 1. Oferta económica (75 puntos)

A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación de 80 puntos y al resto de las ofertas se les aplicarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (75 * mo) / O$$

Donde:

- P= Puntuación
- Pm= puntuación máxima
- mo= mejor oferta
- O= oferta que se valora

Criterio 2. Menor plazo de solución de incidencias técnicas (20 puntos)

Se otorgará un máximo de 20 puntos, al licitador que menor plazo oferte para la solución de problemas técnicos (frente al mínimo establecido en el PPT de 48 horas), a contar desde la notificación de la incidencia.

Su ponderación se realizará automáticamente de la siguiente forma:

- 20 puntos el compromiso del licitador de solución de incidencias técnicas en un máximo de 12 horas a contar desde la notificación de la incidencia.
- 10 puntos el compromiso del licitador de solución de incidencias técnicas en un máximo de 24 horas a contar desde la notificación de la incidencia.

Criterio 3. Cláusulas Sociales **: Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral (5 puntos).

- Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos.
- Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Firmado por:	EFRÁIN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-07-2024 13:40:17	
Nº expediente administrativo: 2024-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): 99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 .				
Fecha de sellado electrónico:	17-07-2024 13:43:59	- 7/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	17-07-2024 13:43:59



- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

LOTE 4. SERVICIO DE PLAN DE MEDIOS

Criterio 1. Oferta económica (75 puntos)

A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación de 80 puntos y al resto de las ofertas se les aplicarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (75 * mo) / O$$

Donde:

P= Puntuación
 Pm= puntuación máxima
 mo= mejor oferta
 O= oferta que se valora

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-07-2024 13:40:17	
Nº expediente administrativo: 2024-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): 99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 .				
Fecha de sellado electrónico:	17-07-2024 13:43:59	- 8/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	17-07-2024 13:43:59



Criterio 2. Incremento del número de emisoras de radios auditadas por EGM y emisoras de radios locales no auditadas por EGM.

El compromiso del licitador de incrementar, sin coste adicional alguno para FIFEDE, el número de emisoras de radios auditadas por EGM y emisoras de radios locales no auditadas por EGM de las exigidas como mínimas en el PPT, será valorado con un máximo de 20 puntos, de conformidad a lo siguiente:

- Incremento de una emisora de radio auditadas por EGM y una emisora de radio local no auditada por EGM: 10 puntos.
- Incremento de dos emisoras de radio auditadas por EGM y dos emisoras de radio local no auditada por EGM: 20 puntos.

Criterio 3. Cláusulas Sociales **: Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral (5 puntos).


- Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos.
- Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 17-07-2024 13:40:17	
Nº expediente administrativo: 2024-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): 99BD8F1ECCBE5D5D63A6044FE71C2 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/99BD8F1ECCBE5D5D63A6044FE71C2			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2024 13:43:59	- 9/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2024 13:43:59	

prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN


De acuerdo al art 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter **social**:

- *Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo*

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (El Presidente del Patronato de FIFEDE)

Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-07-2024 13:40:17	
Nº expediente administrativo: 2024-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): 99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/99BD8F1ECCBEBB5D5D63A6044FE71C2 .				
Fecha de sellado electrónico:	17-07-2024 13:43:59	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	